

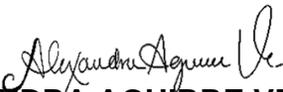


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, seis (6) de julio de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto Niega Terminación Pago Total de la Obligación
<b>Radicado</b>	08634408900120170043700
<b>Demandante</b>	Coocredigustavo
<b>Demandado</b>	Juan Pertúz Molina

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho procede a pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso dispone:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -  
ATLÁNTICO**

**Artículo 461. Terminación del proceso por pago.** *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (Subrayado fuera de texto)*

En el presente caso, la parte demandada alega que con lo que le han descontado se ha pagado la totalidad de la obligación.

Revisada la cuenta bancaria del Despacho, se observa que se han pagado dentro del proceso la suma de catorce millones cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 14.054.244 m/l)<sup>1</sup>. Asimismo, se observa que se encuentra pendientes por pagar la suma de cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta mil pesos (\$ 5.256.480 m/l)<sup>2</sup>, para un total de diecinueve millones trescientos diez mil setecientos veinticuatro pesos (\$19.310.724 m/l)

---

<sup>1</sup> Documento 19 del Expediente Digital.

<sup>2</sup> Documento 18 del Expediente Digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Esta suma no cubre la totalidad de la obligación ejecutada que de acuerdo con la liquidación del crédito y costas aprobadas por el Juzgado asciende a veintiséis millones cientos ochenta mil pesos (\$26.180.000 m/l)

En ese orden, no procede la terminación por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud de terminación por pago total, conforme a lo explicado en la parte considerativa de la providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbafd0099ad7d6559016dc4c84f155b20405b084ee0c651a65e4528cf8acf579**

Documento generado en 06/07/2023 04:00:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**